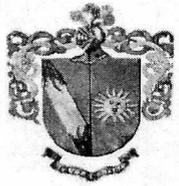
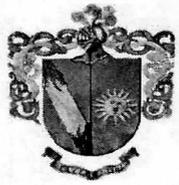


 <p><b>La Calera</b> INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	<b>República de Colombia / Departamento de Cundinamarca</b> <b>Alcaldía Municipal de La Calera</b>		
	<b>Unidad de Contratación</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>N° 143 SUSCRITO ENTRE</b> <b>EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y</b> <b>SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO</b>	Página 1 de 5	

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.080.262.192-1 La Argentina
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIONES INTEGRALES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR	\$39.600.000
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	LA CALERA – CUNDINAMARCA - ENERO (16) DE 2018

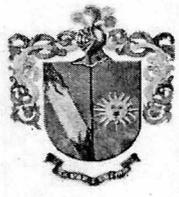
Entre los suscritos, ANA LUCIA ESCOBAR VARGAS mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 20.678.586 de La Calera, actuando en nombre y representación del Municipio de LA CALERA, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.712-5, en su calidad de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 28 de Noviembre de 2017 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE,; y por la otra, SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO con Nit 1.080.262.192-1, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.080.262.192 expedida en La Argentina, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Municipio de LA CALERA es una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad; 2) Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. 3) Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4) Que el Municipio de LA CALERA a través de la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" 5). Que por la naturaleza y objeto del contrato, la escogencia de EL CONTRATISTA se llevó a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa. 6). Que la causal de contratación directa procedente para la celebración del presente contrato es la contemplada en el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual preceptúa: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", el cual a su vez fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8.) Que la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. 9). Que la ALCALDESA certificó la inexistencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. 10. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos

 <p><b>La Calera</b> INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	<b>República de Colombia / Departamento de Cundinamarca</b> <b>Alcaldía Municipal de La Calera</b>		
	<b>Unidad de Contratación</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>Nº 143 SUSCRITO ENTRE</b> <b>EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y</b> <b>SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO</b>	Página 2 de 5	

necesarios para la suscripción del contrato. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: 11) Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIONES INTEGRALES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".** **CLAUSULA SEGUNDA.- PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1) Consolidar la línea base, para la caracterización y diagnóstico de las áreas priorizadas y los predios seleccionados como potenciales para aplicar el incentivo. 2) Priorización de predios para aplicar incentivo. 3) Estimación del valor del incentivo. 4) Concertación con los posibles beneficiarios del incentivo. 5) Elaboración del documento técnico de la estrategia de PSA. 6) Asesoría para la ejecución de la estrategia. 7) Creación de una geodatabase asociada al recurso hídrico municipal. 8) Recopilar información faltante del inventario de fuentes hídricas del municipio, en cuanto a la identificación de los principales drenajes dobles y sencillos. 9) Generación de cartografía temática del recurso hídrico, asociada a productos del presente contrato. 10) Apoyar las actividades y eventos que realice la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y demás actividades que se asignen asociadas al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$39.600.000,00) que el municipio pagará al CONTRATISTA así: UN PRIMER PAGO POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000,00), DIEZ (10) PAGOS MES VENCIDO POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000), y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000,00), previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3) verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4) Suscribir el acta de inició. 5) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**. 6) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Radicar las facturas de cobro por los servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 14) Mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 15) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado. 16) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 17) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 18) Las demás obligaciones que

 <p><b>La Calera</b> INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	<b>República de Colombia / Departamento de Cundinamarca</b> <b>Alcaldía Municipal de La Calera</b>		
	<b>Unidad de Contratación</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>Nº 143 SUSCRITO ENTRE</b> <b>EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y</b> <b>SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO</b>	Página 3 de 5	

contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2) Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con **EL CONTRATISTA**. 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6) Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8) Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9) Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 10. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 11) Exigir de **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. 12) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 13) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución **ES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS.** **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 084 del 03 de enero de 2018, con cargo al rubro 2A1006-2A10082 denominado "EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL"- "CONSERVACION PROTECCION RESTAURACION Y APROVECHAMIENTOSOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS DIFERENTES A LOS FORESTALES", FUENTE: 01, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$39.600.000,00) expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATANTE** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** del Municipio y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada,

 <p><b>La Calera</b> INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	<b>República de Colombia / Departamento de Cundinamarca</b> <b>Alcaldía Municipal de La Calera</b>		
	<b>Unidad de Contratación</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>Nº 143 SUSCRITO ENTRE</b> <b>EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y</b> <b>SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO</b>	Página 4 de 5	

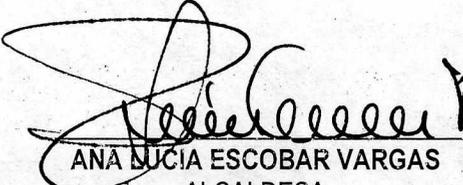
salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud al

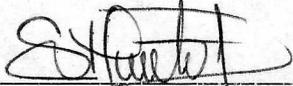
 <p><b>La Calera</b> INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	<b>República de Colombia / Departamento de Cundinamarca</b> <b>Alcaldía Municipal de La Calera</b>		
	<b>Unidad de Contratación</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>Nº 143 SUSCRITO ENTRE</b> <b>EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y</b> <b>SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO</b>		

artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DE EL CONTRATISTA
Nombre: <b>ANA LUCIA ESCOBAR VARGAS.</b> Cargo: <b>ALCALDESA</b> Dirección: Carrera 3 No. 6-10 Teléfono: 58600466 Correo Electrónico: <a href="mailto:contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co">contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co</a>	Nombre: <b>SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO</b> Cargo: <b>CONTRATISTA</b> Dirección: Carrera 4 nO 2-38 ap 202 Teléfono: 3146035731 email: <a href="mailto:margarita-54@hotmail.com">margarita-54@hotmail.com</a>

En constancia y aceptación, se firma por las partes en el Despacho de la Alcaldía Municipal de LA CALERA el dieciseis (16) de enero de 2018.

  
**ANA LUCIA ESCOBAR VARGAS**  
 ALCALDESA

  
**SONIA MARGARITA TRIVIÑO ARANGO**  
 CONTRATISTA

Aprobó:  Dr. Daniel López Avendaño- Secretario General y de Gobierno  
 Revisó: Dr Wilner Yesid Antonio, Castro- Unidad de Contratación.  
 Revisó y Aprobó: Master Group SAS - Asesores Externos.  
 Elaboró: Jenny Rodríguez V. - Unidad de Contratación